

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento (a través del Registro General de Entrada), las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días.

En la Villa de Adeje, a 9 de julio de 2019.

La Concejal del Área, Ermitas María Moreira García, firmado electrónicamente.

#### **A N U N C I O**

**4664**

**103630**

La entidad Club Tropical Playa, S.L. ha solicitado Licencia para establecer la actividad de hotel,

con emplazamiento en la calle Bolivia, Hotel Olé Tropical Tenerife, Costa Adeje de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento (a través del Registro General de Entrada), las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días.

En la Villa de Adeje, a 14 de junio de 2019.

La Concejal del Área en funciones, Ermitas María Moreira García, firmado electrónicamente.

### **Urbanismo y Desarrollo Económico**

#### **Urbanismo**

#### **A N U N C I O**

**4665**

**103847**

En el BOP nº 87 del viernes 19 de julio de 2019, se publicó anuncio de aprobación definitiva de la Revisión Parcial 02 del Plan General de Ordenación de Adeje en el ámbito del Sector SO6 Puertito de Adeje, en el que por error se omitió la normativa.

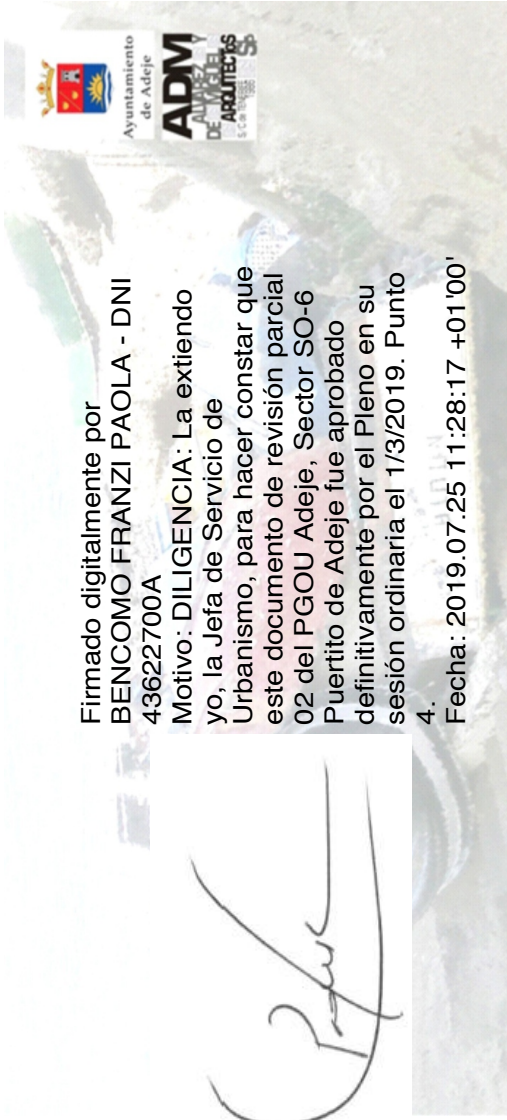
Se procede a la publicación íntegra de dicho anuncio:

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día uno de marzo de dos mil diecinueve acordó aprobar definitivamente la Revisión Parcial 02 del Plan General de Ordenación de Adeje en el ámbito del Sector SO6 Puertito de Adeje y proceder a la publicación del citado acuerdo de aprobación definitiva del documento y su Normativa a los efectos de su entrada en vigor. El citado Acuerdo Plenario y el documento completo, incluyendo la normativa, también estará disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://www.ayuntamientodeadeje.es/siac/default.aspx>).

Normativa (Anexo).

En la Histórica Villa de Adeje, a 31 de julio de 2019.

El Concejal del Área, Manuel Luis Méndez Martín, firmado electrónicamente.



**PLAN GENERAL DE V. MODIFICACION DE FICHAS  
ORDENACION DE ADEJE URBANISTICAS**

**REVISION PARCIAL 02**

**En el Ambito del Sector So6**

**Puertito de Adeje**

**DOCUMENTO APROBACION DEFINITIVA**

**MODIFICACION NORMAS  
URBANISTICAS TITULO 5**

**ANEJO 5 DE LAS NORMAS  
URBANISTICAS**

**NORMAS URBANISTICAS**

**TITULO 5**

# 5.1. NORMAS URBANISTICAS TITULO 5 SECTOR SO-6

PLAN GENERAL DE ORDENACION DE ADEJE. ADAPTACION AL DL1/2000. REVISION PARCIAL 02

NORMAS URBANISTICAS TITULO 5

## 5.1. MODIFICACION EN LA NORMAS URBANISTICAS.

Las Normas Urbanísticas se modifican en las condiciones particulares de los sectores de suelo urbanizable sectorizado ordenado y en los ámbitos de suelo urbano contenidas en las páginas de la 108 a la 125 del texto de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación de Adeje.

Se incluyen a continuación los documentos modificados.

En Santa Cruz de Tenerife, Octubre 2018

Estudio Alvarez y de Miguel Arquitectos SLP  
Reg COAC 10.126

42036886Q  
FRANCISCAO  
JAVIER ALVAREZ (R:  
B38429676)

Firmado digitalmente por 42036886Q FRANCISCAO  
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.1.3=#Reg38013 /  
Height=1.355777mm;1.385777mm;183 /  
serialNumber=DCEES-42036886Q.  
givenName=FRANCISCAO JAVIER, sn=ALVAREZ  
JAVIER ALVAREZ, o=ALVAREZ Y DE MIGUEL ARQUITECTOS S.L., c=ES  
o=ALVAREZ DE MIGUEL ARQUITECTOS S.L., c=ES  
Fecha: 2018.12.04 17:29:18Z

Fdo: Silvia de Miguel Garcia

Col. COAC: 1842

Fdo: Francisco Javier AlvarezPeñate

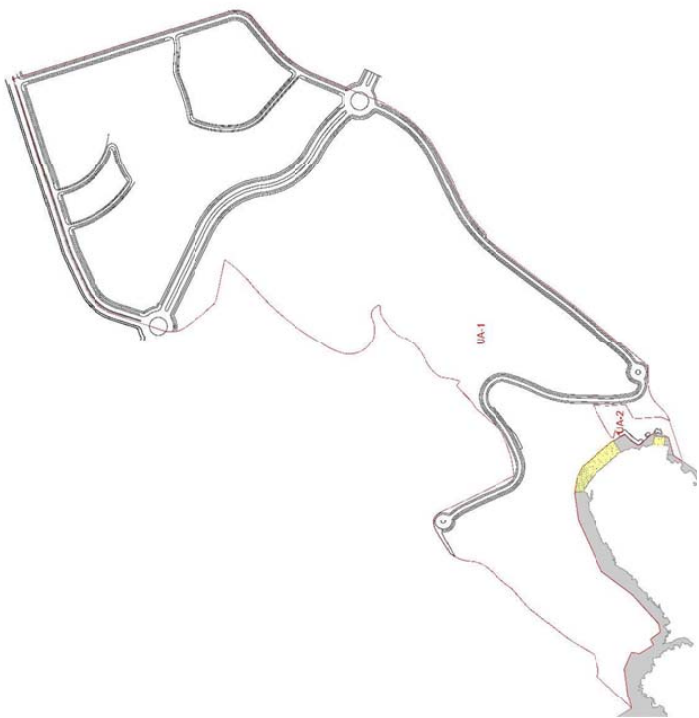
Col. COAC: 947

CONDICIONES PARTICULARES DEL SECTOR SO6. PUERTITO DE ADEJE						
DETERMINACIONES GENERALES DEL SECTOR						
<b>AMBITO GLOBAL Y USO</b>	1. El Sector SO6. Puertito de Adeje está constituido por los terrenos señalados en el plano E80-06-08A de los de ordenación de usos pormenorizados del suelo con el código SO6. 2. Su uso global es el turístico en todas sus categorías de acuerdo a lo reglamentado en el Decreto 142/2010 Alojamiento Turístico en Canarias o Reglamento que lo sustituya.					
<b>SUPERFICIE</b>	442.750,75 m <sup>2</sup> s	<b>EDIFICABILIDAD</b> 0,3092m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s	<b>DENSIDAD</b> 3.602 Plazas Alojativas	<b>SISTEMA DE EJECUCION</b>	UA-1 PRIVADO UA-2 PUBLICO	
<b>DIVISION EN ZONAS PARCELAS LUCRATIVAS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• S6-1. T-1 Hotelero</li> <li>• S6-2. T-2 Hotelero-Extrahotelero</li> <li>• S6-3. T-3 Hotelero-Extrahotelero</li> <li>• S6-3. T-4 Hotelero-Extrahotelero</li> <li>• S6-4. T-5 Hotelero-Extrahotelero</li> <li>• S6-4. T-6 Hotelero-Extrahotelero</li> <li>• S6-5. VT-1 Extrahotelero. Villa</li> <li>• Turística - Apartamento</li> <li>• S6-5. VT-2 Extrahotelero. Villa</li> <li>• Turística - Apartamento</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• S6-5.VT-3 Extrahotelero. Villa</li> <li>• Turística - Apartamento</li> <li>• S6-5. VT-4 Extrahotelero. Villa</li> <li>• Turística - Apartamento</li> <li>• S6-5. VT-5 Extrahotelero. Villa</li> <li>• Turística - Apartamento</li> <li>• S6-6. CO-1 Comercial</li> <li>• S6-7. CO-2 Comercial</li> <li>• S6-7. CO-3 Comercial</li> <li>• S6-7. CO-4 Comercial</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• S6-8. CO-5 Comercial</li> <li>• S6-9. RD-1 Equipamiento Recreativo</li> <li>• S6-9. RD-2 Equipamiento Recreativo</li> <li>• S6-9. RD-3 Equipamiento Recreativo</li> <li>• S6-9. RD-4 Equipamiento Recreativo</li> <li>• S6-9. RD-5 Equipamiento Recreativo</li> <li>• S6-10.RD-6 Equipamiento Recreativo</li> <li>• S6-11. ER-1 Equipamiento Religioso</li> </ul>			
<b>DIVISION EN ZONAS PARCELAS DE CESIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• S6-12. DP-1 Dotacional Playa</li> <li>• S6-13. DD-1 Dotacional Deportivo</li> <li>• S6-14. ELP-1 Espacio Libre Publico</li> <li>• S6-14. ELP-2 Espacio Libre Publico</li> <li>• S6-14. ELP-3 Espacio Libre Publico</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• S6-14. ELP-4 Espacio Libre Publico</li> <li>• S6-15. ELP-5 Espacio Libre Publico - Parking Público subterráneo</li> <li>• S6-16. EL-VP Espacio Libre Publico de valor paisajístico</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• S6-17. INF Parcela para ubicación de Infraestructura. Depósito de abasto de agua, centros de transformación, telecomunicaciones, etc.</li> </ul>			

<b>CONDICIONES PARTICULARES DEL SECTOR SO6. PUERTITO DE ADEJE</b>	
<b>DETERMINACIONES GENERALES DEL SECTOR</b>	
<b>CONDICIONES GENERALES</b>	<p><b>CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES:</b> Se adoptarán las medidas recogidas en la Memoria Ambiental – SO6 a los efectos de minimizar cualquier tipo de impacto en el sector. La vía frente a la bahía será de tráfico rodado reducido y será tratada como vía peatonal, sin aparcamiento en superficie. El aparcamiento se resolverá mediante parking cubierto en la parcela PP-1 creada al efecto. Se resolverá su rasante de forma que no genere una barrera visual. Las vías rodadas que crucen los barrancos se resolverán mediante pontones o similar que aparte de cumplir con los anchos recogidos en el proyecto de deslinde de los cauces, permita la continuidad de la zona verde y recorrido peatonal bajo los mismos. Las rasantes de estas vías se resolverán de forma que minimicen los muros de contención de los mismos.</p> <p><b>CONDICIONES GENERALES:</b> En cuanto a las previsiones de estacionamiento y dado el carácter turístico del Sector SO-6, así como, su voluntad de favorecer los recorridos peatonales y en bicicleta se introducen los siguientes estándares para el Sector Zona de alojamiento turístico: 1 plaza cada 3 unidades alajativas (Decreto 142/2010 o el que los sustituya) Zona Comercial: 1 plaza cada 50m<sup>2</sup> construidos Dotacional Deportivo: 1 plaza por cada 20 localidades en caso de pabellón cubierto.</p> <p>La Zona costera entre el ELP-1 y ELP-4 se diseñara de tal forma que cumpla con la normativa de Accesibilidad vigente, al ser esta zona la más transitada y eje de los usos complementarios, pendiente máxima 6%. Las Zonas Verdes Publicas del Sector se han clasificado en dos categorías: ELP- En estas zonas, dado que el terreno ha se encuentra antropizado, se puede intervenir libremente. A estos Espacios Libres Públicos se les ha asignado una edificabilidad a los efectos de alojar actividades o servicios en ellos.</p>


<b>CONDICIONES PARTICULARES DEL SECTOR SO6. PUERTITO DE ADEJE</b>	
<b>DETERMINACIONES GENERALES DEL SECTOR</b>	
<b>CONDICIONES GENERALES</b>	<p>ELVP- Esta zona tiene un alto valor paisajístico por lo que solo se autorizan las obras necesarias para la creación de un camino peatonal y un carril para bicicletas y vehículos ligeros no contaminantes que unan las zonas aguas arriba del Sistema General, que atraviesa el Sector en sentido este – oeste, con la zona costera. El recorrido grafiado en los planos es meramente orientativo, debiéndose resolver el recorrido definitivo en el correspondiente Proyecto de Urbanización. Bajo este recorrido peatonal y carril de bicicleta se autoriza el paso de redes de instalaciones.</p> <p><b>CONDICIONES DE LA EDIFICACION:</b></p> <p>Los proyectos de edificación e cualquiera de las tipologías de parcelas incluidas en este Sector se regirán por las Ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana, las Ordenanzas Municipales de Edificación, la normativa vigente sobre Alojamientos Turísticos y las Condiciones Generales y Particulares del Sector SO6.</p> <p><b>SEGREGACIONES.</b></p> <p>Se admiten segregaciones en las parcelas T2, T3 y T4. La superficie mínima será de 10.000m<sup>2</sup> y solo se admite una segregación de cada parcela. El número total de las parcelas recogidas en la categoría T, no podrá superar más de 8 parcelas una vez producidas las segregaciones.</p> <p>En el caso de las parcela de la tipología VT, podrán segregarse en parcelas mínimas de 500m<sup>2</sup>, tantas como sea divisible.</p> <p><b>CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS PARCELAS</b></p> <p>Simultaneo o previo al desarrollo de la parcelas T-1 y T-2 se desarrollarán las parcelas RD-1, RD-2 y CO-1. La finalización de las obras de estas parcelas será previa o simultánea a la de las parcelas T-1 y T-2.</p> <p>Simultaneo o previo al desarrollo de la parcelas T-3 y T-4 se desarrollarán las parcelas RD-3, RD-4 y RD-5. La finalización de las obras de estas parcelas será previa o simultánea a la de las parcelas T-3 y T-4.</p> <p><b>FUERA DE ORDENACION</b></p> <p>En relación a las obras, instalaciones y edificaciones preexistentes, que se encuentren incluidas tanto en dominio público como en los terrenos de servidumbre de protección y de tránsito, será de aplicación en primer lugar lo dispuesto en el artículo 4.2.3 de las Normas Urbanísticas del PGO, referido al régimen de usos de la Ley de Costas.</p>

<b>CONDICIONES PARTICULARES DEL SECTOR SO6. PUERTITO DE ADEJE</b>	<b>DETERMINACIONES GENERALES DEL SECTOR</b>	<p>En todo lo que no sea aplicable el artículo 4.2.3, la incidencia del planeamiento sobre las obras, instalaciones y edificaciones preexistentes estará regulada conforme lo previsto en el artículo 3.2.1 situaciones de fuera de ordenación y artículo 3.2.2 efecto de la calificación como fuera de ordenación. En todo caso, la remisión al régimen de fuera de ordenación se hará de conformidad con la nueva regulación prevista en el artículo segundo de la Ley 1/2013, de 25 de abril, de modificación del TRLOTCAN mediante el cual se introduce un nuevo artículo 44 bis al TRLOTCAN, referente a los efectos de la entrada en vigor de una nueva ordenación sobrevenida.</p>
<b>CONDICIONES GENERALES</b>		

<b>CONDICIONES PARTICULARES DEL SECTOR SO6. PUERTITO DE ADEJE</b>	
<b>DETERMINACIONES GENERALES UNIDADES DE ACTUACION</b>	
Unidad de Actuación UA-1 Gestión Privada	
Unidad de Actuación UA-2 Gestión Pública por Cooperación	
<b>CONDICIONES GENERALES</b>	



<b>CONDICIONES PARTICULARES DEL SECTOR SO6. PUERTITO DE ADEJE</b>	
<b>PLAN DE ETAPAS</b>	
	<p>Etapa 1: UA-1 Urbanización Fase 1 Etapa 2: UA-2 y UA-1 Urbanización Fase 2                  Etapa 1: primer bienio. Etapa 2: segundo bienio</p> <p>Se considera causa justificada en la alteración temporal de la ejecución del Sector, los cambios en la tendencia turística y las variaciones de la oferta y la demanda dentro del contexto insular.</p> <p>Una vez aprobado definitivamente la Modificación del Sector SO6, se establecen los siguientes pasos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentación de iniciativa UA-1, 3 meses</li> <li>• Presentación Estatutos Junta de Compensación UA-1, 3 meses</li> <li>• Presentación del Proyecto de Urbanización, 6 meses</li> <li>• Presentación del Proyecto de Compensación UA-1, 6 meses</li> </ul>
<b>ETAPAS</b>	

<p><b>CONDICIONES PARTICULARES DEL SECTOR SO6. PUERTITO DE ADEJE</b></p>	<p><b>ALINEACIONES Y RASANTES</b></p>		<p><b>CONDICIONES GENERALES</b></p>
		<p>Las alineaciones y rasantes que se definen en el presente documento tienen una mayor concreción y escala en el plano E80-06-08 de los de usos pormenorizados del suelo</p>	

<b>CONDICIONES PARTICULARES DEL SECTOR SO6. PUERTITO DE ADEJE</b>	
<b>CONDICIONES GENERALES DEL SECTOR</b>	
<b>CO - USO COMERCIAL</b>	<p>Este uso pretende conciliar el comercio y ocio como atractivo y necesidad en una intervención en suelo turístico. Aparte del capítulo quinto de las Ordenanzas Municipales de Edificación, el uso comercial se combinará con el de ocio y hostelería, tanto diurno como nocturno, en aquellas modalidades acordes con el modelo turístico que se pretende implantar. Estas parcelas contarán con los preceptivos cuartos de basura, siendo el de orgánica refrigerado. Se estará a lo dispuesto en el artículo 3.7.4.3 “Admisibilidad y compatibilidad de usos en las áreas y actuaciones turísticas” apartado 2-AD “uso comercial” del PIOT por lo que no se admitirán los usos comerciales en las categorías de gran centro comercial, gran comercio especializado, almacén comercial no especializado y mercado.</p>
<b>RD - USO RECREATIVO</b>	<p>El uso recreativo estará formado por aquellas actividades individuales que bajo una misma normativa ofrezcan al consumidor unos servicios relacionados con el ámbito de turismo, playa y actividades al aire libre que se quiere implantar en la zona, de manera que tengan cabida desde las actividades acuáticas a las relacionadas con actividades deportivas, estética o belleza y cualquier actividad comercial relacionada con el carácter lúdico del sector. También se autoriza el servicio de hostelería y restauración, así como, la realización de eventos.</p>
<b>ELP – USO ESPACIO LIBRE PUBLICO</b>	<p>Las cinco áreas recogidas con este uso se encuentran ubicadas en zonas antropizadas pero con una posición en el Sector que determina su tratamiento paisajístico. En el Proyecto de Urbanización se tratará cada una de ellas de forma diferenciada, acorde con su posición en el territorio, tanto a nivel paisajístico como de mobiliario urbano y vegetación.</p>
<b>USO – COMPLEJO TEMATIZADO</b>	<p>En estas parcelas se deja abierto todas las posibilidades del desarrollo futuro de las tendencias turísticas, pudiendo abarcar desde complejos tematizados hasta parques temáticos, no siendo misión de esta Modificación Puntual limitar las iniciativas futuras que sobre estas parcelas pudiera existir. El complejo temático podrá ocupar como máximo el 80% de superficie de la parcela en aquellas parcelas que se autorice este uso.</p>
<b>CUBIERTAS</b>	<p>Dada la orografía del Sector, las cubiertas serán tratadas como una fachada más, recogándose en los proyectos de ejecución su diseño y tratamiento de forma detallada. Se fomentará el uso de cubiertas ajardinadas a los efectos de minimizar el impacto paisajístico de las mismas. Los proyectos de ejecución aportarán un plano donde se refleje el tratamiento de las cubiertas en todos los niveles a los efectos de evaluar la “ocupación aparente” e integración paisajística de los cuerpos edificados dentro de la parcela.</p>

**GARAJES**

En parcelas o tramos de parcelas con desniveles hacia la vía superiores a dos (2) metros y a los efectos de evitar movimientos de tierra innecesarios, se autorizan los garajes en la zona de retranqueo hacia la vía. Solo se autoriza la apertura de hueco para la puerta de acceso con un ancho máximo de 5m aparte de las puertas peatonales de evacuación si fueran necesarias. El muro de estos garajes hacia la vía será de al menos 40cms de espesor y será macizo de piedra u hormigón. Cuando este caso se de en parcelas de uso colectivo se autoriza una puerta de garaje cada cuatro (4) plazas de aparcamiento como mínimo. El tratamiento de la cubierta de estos garajes será en al menos un 80% ajardinado, con una capa de tierra vegetal de 40cms como mínimo. A los efectos de parámetros urbanísticos se considerará como sótano.

**TELECOMUNICACIONES**

Se promoverá por parte del urbanizador centralizar todas las antenas de telecomunicaciones en la parcela 11 y repartir la señal por cable, siempre que la legislación lo autorice. En caso de resolverse esta situación quedan prohibidas las antenas de televisión en las parcelas de la urbanización, excepto aquellas (señal para telefonía móvil, wifi, etc.) que por su corto radio sea imprescindible instalar. Se resolverá la fórmula jurídica para la gestión y distribución de la señal, asumiendo los costes las diferentes parcelas.

**ENERGIAS RENOVABLES**

Se procurará, a los efectos de eficiencia energética la utilización de energías renovables, no solo solar, sino geotérmica, biomasa, etc. Se procurará, en las parcelas de uso turístico colectivo el uso de sistema de saneamiento separativo de pluviales, aguas grises y aguas negras, a los efectos de depurar las aguas grises, para su reutilización en riego y depósitos de descarga de inodoros.

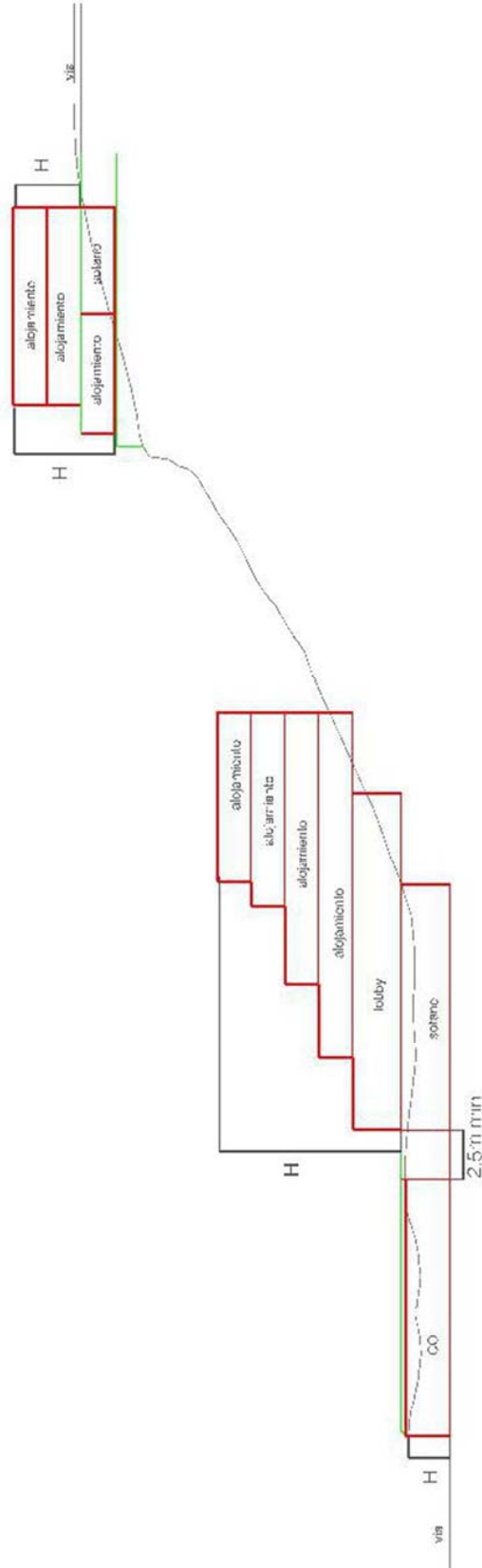
**ALTURA EDIFICABLE**

Se regula la altura en número de plantas y altura máxima a cornisa. De acuerdo con los usos se definen diferentes alturas a cornisa:

- Uso de Alojamiento Turístico Colectivo (T). Se ha considerado como altura orientativa en las plantas alojativas 3,5m de suelo a suelo y en las zonas nobles o de uso colectivo 5m de suelo a cara inferior de forjado. En caso de generarse dobles o triples alturas o combinarse dos plantas de uso colectivo en un mismo bloque prevalecerá la altura a cornisa  $H = 5 + 3.5 * (n - 1)$
- En las parcelas de Alojamiento Turístico Colectivo con uso comercial en planta baja hacia un vial se considera como altura máxima 5m de suelo a cara inferior de forjado.

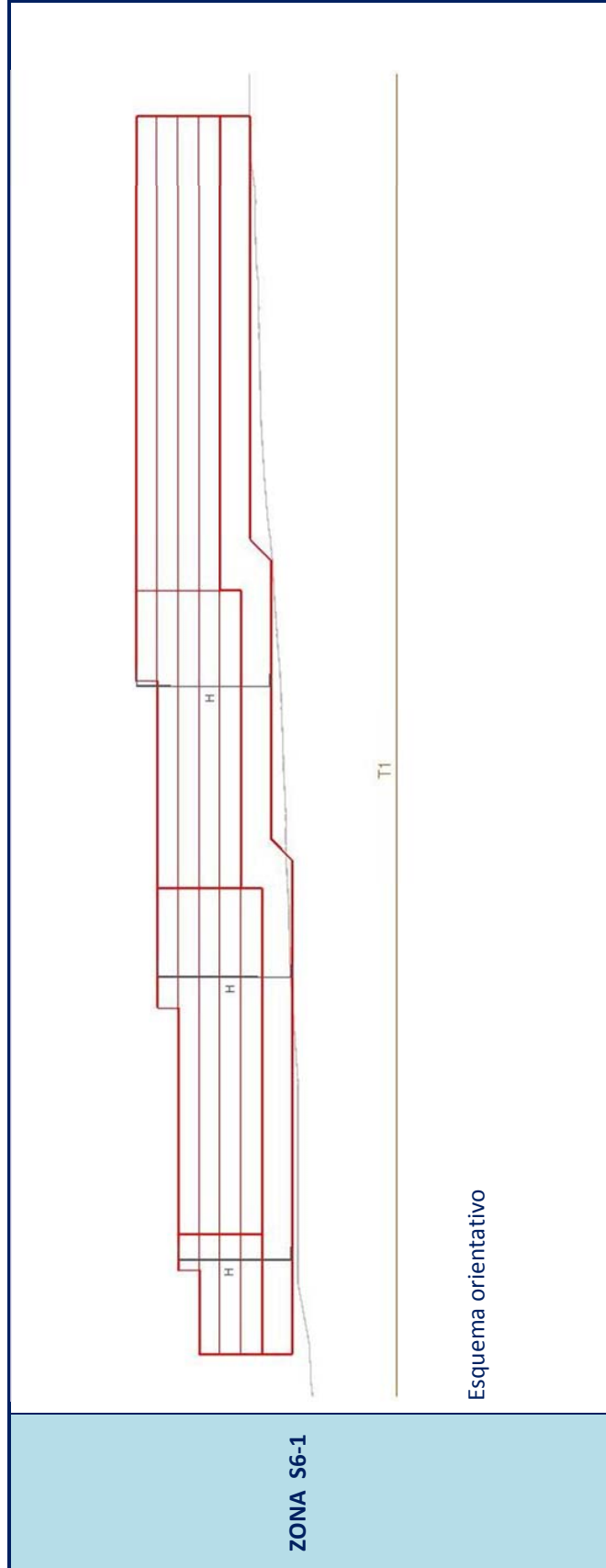
- En las parcelas de uso Comercial-Ocio (CO), se considera la altura a cornisa multiplicando el número de plantas por:  $H=5,5+5(n-1)$ . En la Zona CO-5 la altura de cornisa se limita a  $H=n*4m$  o las construcciones preexistentes. En las parcelas turísticas-alojativas cuando el uso comercial sea compatible la altura de suelo a cara inferior de forjado será de 5m. En cualquier caso a los efectos del cálculo de altura de la edificación, H, sea compatible en la edificación escalonada, se considerarán como edificios diferentes cuando estén separados un mínimo de 2,5m, aunque estén comunicados a nivel de sótano, aplicándose a cada edificio la altura reguladora, H, de forma separada. Cuando en un mismo cuerpo edificado se produzcan escalonamientos por la topografía, se medirá la altura H en cada escalonamiento

Esquema de la medición de la Altura de la Edificación



<b>CONDICIONES PARTICULARES DEL SECTOR SO6. PUERTITO DE ADEJE</b>			
<b>CONDICIONES GENERALES DEL SECTOR</b>			
<b>ZONA S6-1</b>	<b>Ámbito y uso característico</b>	Está constituido por la parcela T-1.	
	<b>Parcela mínima</b>	La resultante del parcelario	
	<b>Superficie</b>	30 m	
	<b>Longitud mínima de linderos</b>	20 m	
	<b>Edificabilidad</b>	0,58 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s	
	<b>Tipología</b>	Edificación abierta	
	<b>Ocupación máxima</b>	50%	
	<b>Altura de la edificación</b>	5 plantas- 6 plantas en un 30% de la superficie ocupada por la edificación. 19 m a cornisa - 22,5 en zona de 6 plantas, sobre terreno circundante.	
	<b>Separación a linderos</b>	<b>Vía pública</b>	6m
		<b>Laterales</b>	6m
		<b>Testeros</b>	6m
		<b>Otros</b>	100m al deslinde marítimo terrestre para uso residencial, 5m para usos compatibles con la Ley de Costas.
	<b>Densidad</b>	60m <sup>2</sup> de solar por plaza alojativa de acuerdo al decreto 142/2010	
	<b>Aparcamientos</b>	La exigible en la normativa de alojamiento turístico	
	<b>Separación entre edificios</b>	½ de la altura, excepto cuando estén escalonados que será 6m	
	<b>Longitud máxima de bloque</b>		
	<b>Usos</b>	<b>Permitidos</b>	Hotelero
		<b>Complementarios</b>	Salud, Descanso, Deportes, Negocios de acuerdo al art.4.2.2, 3-R del PTOTT. Comercial y ocio (CO) en el frente hacia el paseo marítimo, autorizándose cubriciones y cerramientos ligeros en el retranqueo hacia el paseo marítimo, que vendrán definidos en el proyecto de arquitectura. Para este uso en una longitud máxima de 2/3 del lindero y 18m de fondo máximo.
		<b>Prohibidos</b>	

	<p><b>Observaciones</b></p>	<p>El proyecto de ejecución resolverá el encauzamiento del barranco que atraviesa la parcela, tramitando el oportuno expediente ante el Consejo insular de Aguas. Queda prohibida la invasión del Paseo Marítimo por terrazas, mobiliario o cualquier otro elemento producto del uso de los locales comerciales que dan frente al Paseo Marítimo. La superficie máxima comercial o terciario dentro de los 100m de servidumbre de protección de Costas será de 4.000m<sup>2</sup> edificables. Se estará a lo dispuesto en el Artículo 38 Principio de unidad de explotación de la Ley 7/1995 de Ordenación del Turismo en Canarias.</p>
--	-----------------------------	--



<b>CONDICIONES PARTICULARES DEL SECTOR SO6. PUERTITO DE ADEJE</b>		
<b>CONDICIONES GENERALES DEL SECTOR</b>		
<b>Ámbito y uso característico</b>		Está constituido por la parcela T-2
<b>Parcela mínima</b>	<b>Superficie</b>	Parcela mínima 10.000 m <sup>2</sup> . Una sola segregación máximo.
	<b>Longitud mínima de linderos</b>	15 m
	<b>Frontal</b>	20 m
	<b>Circulo inscribible</b>	
<b>Edificabilidad</b>		0,60 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s
<b>Tipología</b>		Edificación abierta
<b>Ocupación máxima</b>		50%
<b>Altura de la edificación</b>	<b>Número de plantas</b>	5 plantas a vial E - 3 plantas a vial B
	<b>Metros</b>	19 m a cornisa hacia vial E - 10,5m a cornisa hacia vial B, sobre terreno circundante o 12m si hay una planta de uso colectivo.
<b>Separación a linderos</b>	<b>Vía pública</b>	6m
	<b>Laterales</b>	6m
	<b>Testeros</b>	6m
	<b>Otros</b>	100m al deslinde marítimo terrestre para uso residencial. Cero (0) metros al vial E cuando el uso sea Comercial-Ocio (CO). 3m al vial B en planta sótano si el desnivel es menor de 2m con el vial.
<b>Densidad</b>		60m <sup>2</sup> de solar por plaza alojativa
<b>Aparcamientos</b>		La exigible en la normativa de alojamiento turístico
<b>Separación entre edificios</b>		½ de la altura, excepto cuando estén escalonados que será 6m
<b>Longitud máxima de bloque</b>	<b>Permitidos</b>	Hotelero - Extrahotelero
	<b>Complementarios</b>	Salud, Familia, Deportes, Cultura. Comercial y ocio (CO) en planta baja hacia vial E. Para este uso en una longitud máxima de 2/3 del lindero y 18m de fondo máximo, autorizándose cubriciones y cerramientos ligeros en el retranqueo hacia el vial E, que vendrán definidos en el proyecto de arquitectura.
	<b>Prohibidos</b>	

ZONA S6-2

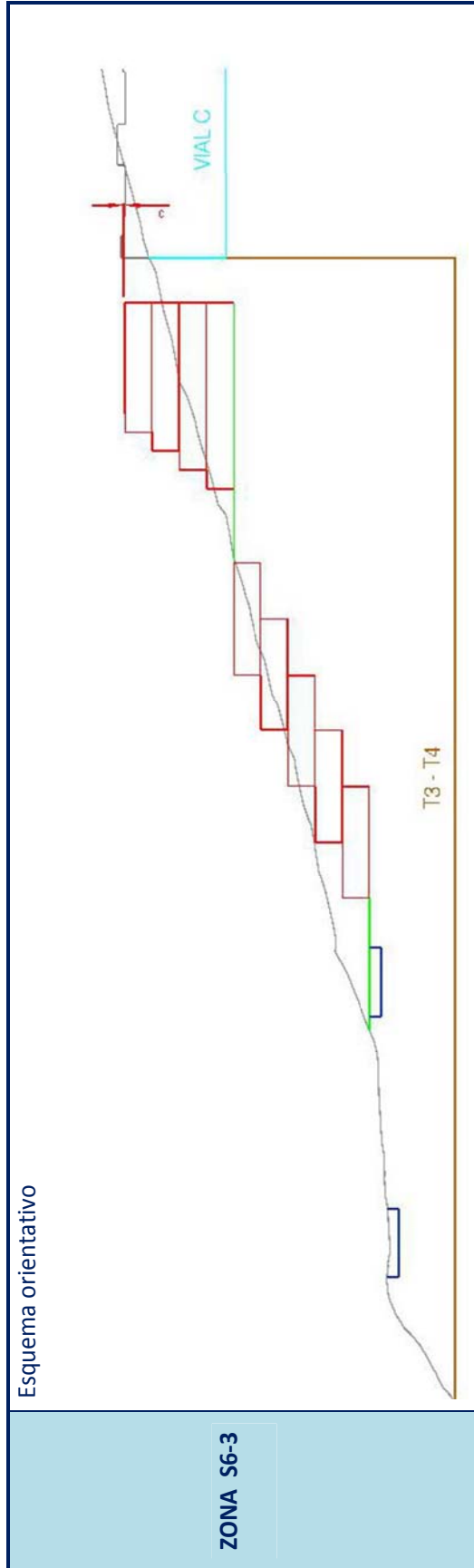


<p><b>ZONA S6-2</b></p>	<p><b>Observaciones</b></p>	<p>Servidumbre 4m ancho bajo vial E para acceder a la parcela RD-2. Queda prohibida la invasión del vial E por terrazas, mobiliario o cualquier otro elemento producto del uso de los Locales Comerciales que dan frente a dicha vía. Se estará a lo dispuesto en el Artículo 38 Principio de unidad de explotación de la Ley 7/1995 de Ordenación del Turismo en Canarias.</p>
<p><b>Esquema orientativo</b></p>	<p>El diagrama muestra un terreno rectangular dividido por una vía superior etiquetada como 'VIAL E' y una vía inferior etiquetada como 'VIAL B'. Entre las vías, hay una edificación principal con un 'lobby' y varias plantas de 'alojamiento'. A la izquierda de esta edificación principal hay una edificación más pequeña con 'alojamiento u ajuntamiento' y 'alojamiento'. Se indican distancias de 6m y 3m, y un espacio de 2,5m entre las vías. Hay una línea de puntos que indica una servidumbre o límite.</p>	

<b>CONDICIONES PARTICULARES DEL SECTOR SO6. PUERTITO DE ADEJE</b>			
<b>CONDICIONES GENERALES DEL SECTOR</b>			
<b>Ámbito y uso característico</b>		Está constituido por las parcelas T-3 y T-4	
<b>Parcela mínima</b>	<b>Superficie</b>		Parcela mínima 10.000 m <sup>2</sup> . Una sola segregación máximo.
	<b>Longitud mínima de linderos</b>	<b>Frontal</b>	15m
		<b>Circulo inscribible</b>	20m
<b>Edificabilidad</b>	0,60 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s		
<b>Tipología</b>	Edificación abierta		
<b>Ocupación máxima</b>	50%		
<b>Altura de la edificación</b>	<b>Número de plantas</b>	5	
	<b>Metros</b>	19m a cornisa, sobre terreno circundante.	
<b>Separación a linderos</b>	<b>Vía pública</b>	6m	
	<b>Laterales</b>	6m	
	<b>Testeros</b>	6m	
	<b>Otros</b>		
<b>Densidad</b>	60m <sup>2</sup> de solar por plaza alojativa		
<b>Aparcamientos</b>	La exigible en la normativa de alojamiento turístico		
<b>Separación entre edificios</b>	½ de la altura, excepto cuando estén escalonados que será 2,5m		
<b>Longitud máxima de bloque</b>			
<b>Usos</b>	<b>Permitidos</b>	Hotelero – Extrahotelero	
	<b>Complementarios</b>	Salud, Familia, Deportes, Cultura, Comercial Y Ocio (CO) hacia viales.	
	<b>Prohibidos</b>		
<b>Observaciones</b>	Solo podrá sobresalir la altura de coronación de la edificación 1m sobre la rasante del vial C en cualquier punto de la misma. Se estará a lo dispuesto en el Artículo 38 Principio de unidad de explotación de la Ley 7/1995 de Ordenación del Turismo en Canarias.		

ZONA S6-3

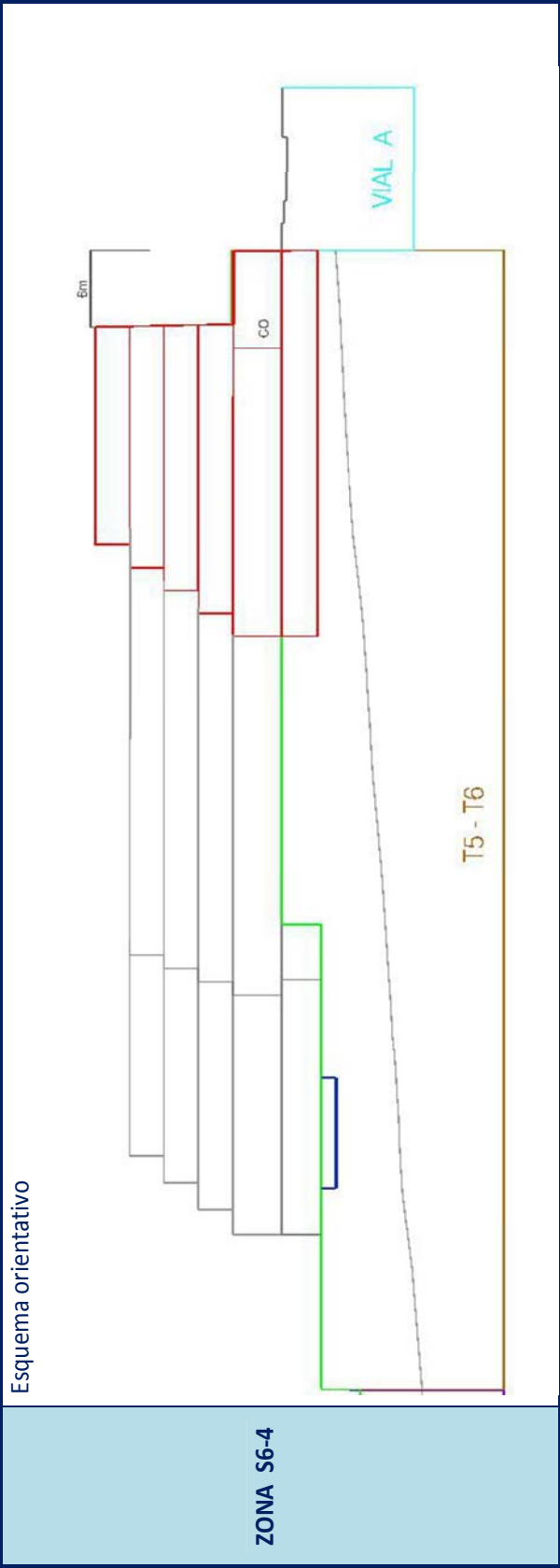
116.1



<b>CONDICIONES PARTICULARES DEL SECTOR SO6. PUERTITO DE ADEJE</b>						
<b>CONDICIONES GENERALES DEL SECTOR</b>						
<b>Ámbito y uso característico</b>	Está constituido por las parcelas T-5 y T-6					
<b>Parcela mínima</b>	<b>Superficie</b>					
	<table border="1"> <tr> <td><b>Longitud mínima de linderos</b></td> <td>15m</td> </tr> <tr> <td><b>Frontal</b></td> <td></td> </tr> <tr> <td><b>Circulo inscribible</b></td> <td>20m</td> </tr> </table>	<b>Longitud mínima de linderos</b>	15m	<b>Frontal</b>		<b>Circulo inscribible</b>
<b>Longitud mínima de linderos</b>	15m					
<b>Frontal</b>						
<b>Circulo inscribible</b>	20m					
<b>Edificabilidad</b>	0,60 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s					
<b>Tipología</b>	Edificación abierta					
<b>Ocupación máxima</b>	50%					
<b>Altura de la edificación</b>	<b>Número de plantas</b>					
	<b>Metros</b>					
<b>Separación a linderos</b>	<b>Vía pública</b>					
	<b>Laterales</b>					
	<b>Testeros</b>					
	<b>Otros</b>					
<b>Densidad</b>	Cero (0) metros a vial A cuando el uso sea Comercial-Ocio (CO) 60m <sup>2</sup> de solar por plaza alojativa					
<b>Aparcamientos</b>	La exigible en la normativa de alojamiento turístico					
<b>Separación entre edificios</b>	½ de la altura, excepto cuando estén escalonados que será 6m					
<b>Longitud máxima de bloque</b>						
<b>Usos</b>	<b>Permitidos</b>					
	<b>Complementarios</b>					
	<b>Prohibidos</b>					
<b>Observaciones</b>	Hotelero – Extrahotelero – Complejo Temático hasta el 80% de la superficie de la parcela. Familia, Deportes, Entretenimiento. Comercial y ocio (CO) en planta baja hacia vial A  Comercial y ocio (CO) en planta baja hacia vial A. Para este uso en una longitud máxima de 2/3 del lindero y 18m de fondo máximo, autorizándose cubriciones y cerramientos ligeros en el retranqueo hacia el vial A, que vendrán definidos en el proyecto de arquitectura. Se estará a lo dispuesto en el Artículo 38 Principio de unidad de explotación de la Ley 7/1995 de Ordenación del Turismo en Canarias.					

ZONA S6-4

117.1

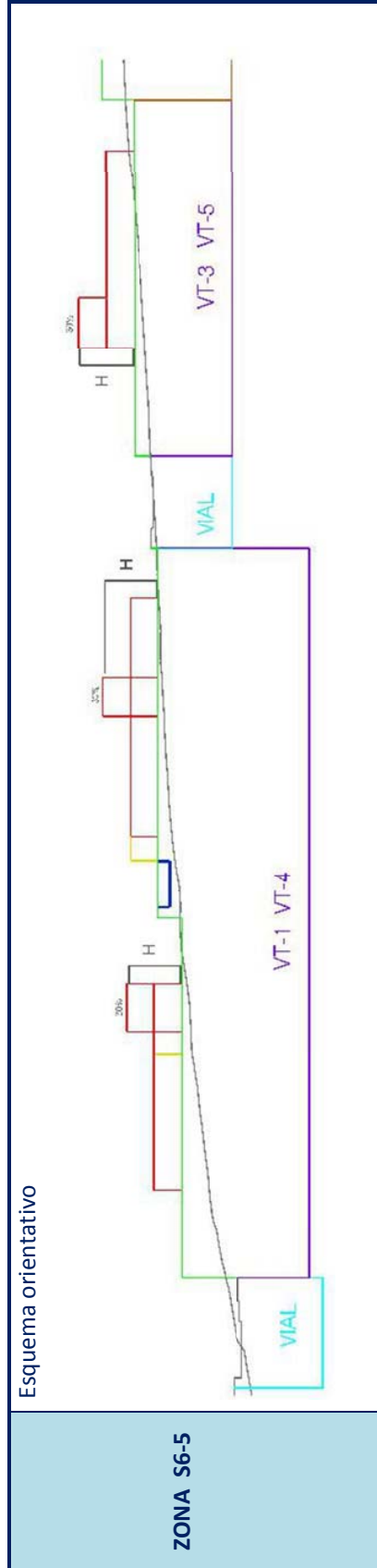


118

<b>CONDICIONES PARTICULARES DEL SECTOR SO6. PUERTITO DE ADEJE</b>			
<b>CONDICIONES GENERALES DEL SECTOR</b>			
<b>Ámbito y uso característico</b>		Está constituido por las parcelas VT-1, VT-2, VT-3, VT-4, VT-5	
<b>Parcela mínima</b>	<b>Superficie</b>		500m <sup>2</sup> s en caso de segregarse en parcelas individuales.
	<b>Longitud mínima de linderos</b>	<b>Frontal</b>	15m
		<b>Circulo inscribible</b>	15m
<b>Edificabilidad</b>		0,38 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s	
<b>Tipología</b>		Extrahotelero Villa Turística aislada y apartamentos turísticos.	
<b>Ocupación máxima</b>		40%	
<b>Altura de la edificación</b>	<b>Número de plantas</b>		2 plantas - 2ª planta en un 50% de la superficie ocupada por la edificación en planta baja.
	<b>Metros</b>		7m a cornisa
<b>Separación a linderos</b>	<b>Vía pública</b>		5m
	<b>Laterales</b>		3m
	<b>Testeros</b>		3m
	<b>Otros</b>		3m a Espacios Libres Públicos o sendas peatonales y de bicicletas
<b>Densidad</b>		60m <sup>2</sup> de solar por plaza alojativa	
<b>Aparcamientos</b>		La exigible en la normativa de alojamiento turístico	
<b>Separación entre edificios</b>			
<b>Longitud máxima de bloque</b>			
<b>Usos</b>	<b>Permitidos</b>		Colonias de Villas Turísticas aisladas, densidad entre 10 y 40 unidades por hectárea. ( Ley 2/2013)
	<b>Complementarios</b>		Servicios en colonias de villas.
	<b>Prohibidos</b>		
<b>Observaciones</b>		Se estará a lo regulado en el Decreto 142/2010 y Ley 2/2013 ó normativa que la sustituya.	

ZONA S6-5

118.1



<b>CONDICIONES PARTICULARES DEL SECTOR S06. PUERTITO DE ADEJE</b>			
<b>CONDICIONES GENERALES DEL SECTOR</b>			
<b>Ámbito y uso característico</b>		Está constituido por la parcela CO-1	
<b>Parcela mínima</b>	<b>Superficie</b>	1.000m <sup>2</sup> s	
	<b>Longitud mínima de linderos</b>	<b>Frontal</b>	15m
		<b>Círculo inscribible</b>	15m
<b>Edificabilidad</b>		1,35 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s	
<b>Tipología</b>		Edificación abierta	
<b>Ocupación máxima</b>		80%	
<b>Altura de la edificación</b>	<b>Número de plantas</b>	1-4	
	<b>Metros</b>	H=5,5+5(n-1) a cornisa sobre el terreno circundante. Entre ELP-1 y el paseo marítimo solo se admite una planta de altura.	
<b>Separación a linderos</b>	<b>Vía pública</b>	3m	
	<b>Laterales</b>	3m	
	<b>Testeros</b>	3m	
	<b>Otros</b>	3m a Paseo Marítimo y ELP-1	
<b>Densidad</b>		0 plazas alojativas	
<b>Aparcamientos</b>		1 plaza por cada 50m <sup>2</sup> de uso Comercial	
<b>Separación entre edificios</b>			
<b>Longitud máxima de bloque</b>			
<b>Usos</b>	<b>Permitidos</b>	Comercial. Ocio diurno y nocturno. Servicios Terciarios y hostelería. Oficinas.	
	<b>Complementarios</b>	Almacenes, Garajes y Parking Público.	
	<b>Prohibidos</b>		
<b>ZONA S6-6</b>			



119.1

<p><b>ZONA S6-6</b></p>	<p><b>Observaciones</b></p>	<p>Esta parcela está pensada para la actividad turística complementaria del SO-6. Esta parcela tiene un valor estratégico en la ordenación del Sector, ya que la pieza arquitectónica debe de servir de engarce entre la vía E, el Paseo Marítimo y la playa. El diseño del proyecto de ejecución se adaptará a las rasantes de los espacios mencionados y recogerá un recorrido peatonal que una las tres plataformas. La parcela cuenta con la servidumbre de paso del Paseo Marítimo que la atraviesa, adaptándose su arquitectura a las rasantes de este paseo recogidas en el Proyecto de Urbanización, los materiales con que se ejecute el pavimentado y tratamiento de este tramo del Paseo Marítimo vendrán definidos en el Proyecto de Urbanización. Queda prohibida la invasión del Paseo Marítimo por terrazas, mobiliario o cualquier otro elemento producto del uso de los locales comerciales que dan frente al Paseo Marítimo. Bajo la superficie de servidumbre del Paseo Marítimo se podrán desarrollar cualquiera de los usos permitidos y complementarios recogidos en esta ficha. Se autorizan pérgolas en los retranqueos que vendrán definidos en el proyecto de arquitectura.</p>
<p><b>ZONA S6-6</b></p>	<p>Esquema orientativo</p>	<p>El diagrama muestra un plano orientativo de la parcela. Una línea roja indica el retranqueo de la fachada, con una línea verde que representa la servidumbre del Paseo Marítimo. Una línea azul superior indica la ubicación de la 'VIALE'. Se muestran varias plataformas de uso comercial etiquetadas como 'CO'. Una zona superior está etiquetada como 'H'. Una zona inferior izquierda está etiquetada como 'ELP-1'. Una zona inferior derecha está etiquetada como 'CO-1'. Una zona central superior está etiquetada como 'G'. Dimensiones de 3m se indican en varios puntos del plano.</p>

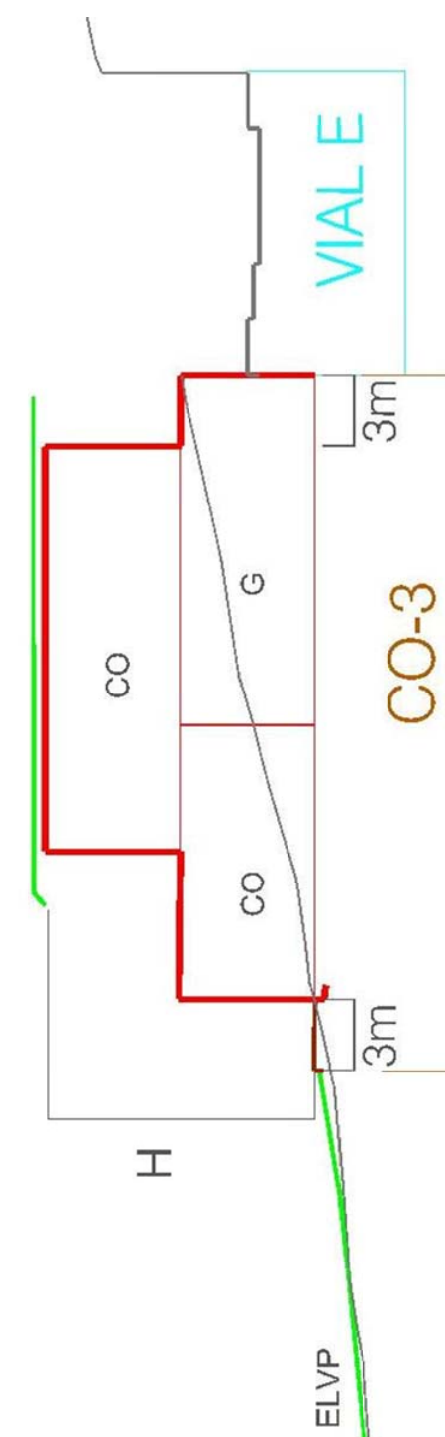
## NORMAS URBANÍSTICAS

## TÍTULO 5

120

<b>CONDICIONES PARTICULARES DEL SECTOR SO6. PUERTITO DE ADEJE</b>				
<b>CONDICIONES GENERALES DEL SECTOR</b>				
<b>ZONA S6-7</b>	<b>Ámbito y uso característico</b>		Está constituido por las parcelas CO-2, CO-3 Y CO-4	
	<b>Parcela mínima</b>	<b>Superficie</b>	800m <sup>2</sup> s	
		<b>Longitud mínima de linderos</b>	<b>Frontal</b>	15m
			<b>Circulo inscribible</b>	15m
	<b>Edificabilidad</b>	1,35 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s		
	<b>Tipología</b>	Edificación abierta		
	<b>Ocupación máxima</b>	80%		
	<b>Altura de la edificación</b>	<b>Número de plantas</b>	3 Plantas en CO-2 y CO-4. En Parcela CO-3, 2 plantas.	
		<b>Metros</b>	H=5,5+5(n-1) cornisa sobre terreno circundante.	
	<b>Separación a linderos</b>	<b>Vía pública</b>	3m	
		<b>Laterales</b>	3m	
		<b>Testeros</b>	3m	
		<b>Otros</b>	0m aparcamiento público y almacén de mercancía en CO-3. El cerramiento se resolverá de acuerdo al apartado GARAJES	
	<b>Densidad</b>	0 plazas alojativas		
	<b>Aparcamientos</b>	1 plaza por cada 50m <sup>2</sup> de uso Comercial		
	<b>Separación entre edificios</b>			
<b>Longitud máxima de bloque</b>	<b>Permitidos</b>	Comercial. Ocio diurno y nocturno. Servicios Terciarios y hostelería. Oficinas. Espectáculos		
	<b>Complementarios</b>	Almacenes, Garajes y Parking Público. Contarán con cuarto de basuras para residuos.		
<b>Usos</b>	<b>Prohibidos</b>			

120.1

<p><b>ZONA S6-7</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Observaciones</b></p>	<p>Estas parcelas están pensadas para la actividad turística complementaria del SO-6. Estas parcelas están rodeadas por Espacios Libres Públicos, por lo que los proyectos de ejecución resolverán adecuadamente el tránsito de la edificación a estos espacios. Se autorizan cubriciones y cerramientos ligeros en los retranqueos, que vendrán definidos en el proyecto de arquitectura. La parcela CO-3 está condicionada por la rasante de la vía E a la que da frente, resolviendo sus accesos teniendo en cuenta la pendiente de esta vía. La altura de la edificación se medirá desde el terreno circundante y no desde la rasante de la vía E. Se autorizan pérgolas en los retranqueos, que vendrán definidos en el proyecto de arquitectura.</p>
	<p style="text-align: center;">Esquema orientativo</p>	 <p>El diagrama muestra un terreno con una línea de rasante (línea verde) que desciende de izquierda a derecha. El terreno está dividido en parcelas etiquetadas como H, CO, G y CO. Una zona amarilla etiquetada como CO-3 se extiende a lo largo de la parcela CO y G, con retranqueos de 3m marcados por líneas rojas. A la izquierda del terreno hay un espacio etiquetado como ELVP. A la derecha, una vía E está representada por una línea azul. Una línea negra indica el contorno del terreno.</p>

<b>CONDICIONES PARTICULARES DEL SECTOR SO6. PUERTITO DE ADEJE</b>	
<b>CONDICIONES GENERALES DEL SECTOR</b>	
<b>Ámbito y uso característico</b>	Está constituido por la parcela CO-5. Una única parcela a los efectos reparcelación.
<b>Superficie</b>	25m <sup>2</sup> s
<b>Parcela mínima</b>	<b>Longitud mínima de linderos</b>
	<b>Frontal</b>
<b>Círculo inscribible</b>	4m
<b>Edificabilidad</b>	1,35 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s
<b>Tipología</b>	Edificación cerrada
<b>Ocupación máxima</b>	100%
<b>Altura de la edificación</b>	<b>Número de plantas</b>
	<b>Metros</b>
<b>Separación a linderos</b>	<b>Vía pública</b>
	<b>Laterales</b>
	<b>Testeros</b>
	<b>Otros</b>
<b>Densidad</b>	0 plazas alojativas
<b>Aparcamientos</b>	Quedarán resueltos en la parcela ELP-P-5.
<b>Separación entre edificios</b>	
<b>Longitud máxima de bloque</b>	<b>Permitidos</b>
	<b>Complementarios</b>
<b>Usos</b>	<b>Prohibidos</b>
<b>Observaciones</b>	Esta parcela está pensada para la actividad turística complementaria del SO-6. Esta Zona es la suma de innumerables pequeñas construcciones que actualmente tienen fundamentalmente uso residencial, uso prohibido por la Ley de Costas. El espíritu de la presente ordenación es su reconversión a uso Comercial, uso compatible con la Ley de Costas, ubicándose en las edificaciones un conglomerado de pequeñas tiendas, galerías de arte, hostelería. Se plantea mantener toda la edificación existente, rehabilitando la edificación, los peatonales y la pequeña playa existente.

ZONA S6-8

121.1

<b>ZONA S6-8</b>	<p data-bbox="475 1713 518 1892"><b>Observaciones</b></p> <p data-bbox="475 430 534 1429">Este tipo de operaciones se han realizado con gran éxito en islas de países de la UE, fundamentalmente en el Mediterráneo.</p>	<p data-bbox="582 1467 614 1892"><b>Condiciones del Fuera de Ordenación</b></p> <p data-bbox="646 430 758 1892">En relación a las obras, instalaciones y edificaciones preexistentes, que se encuentren incluidas tanto en dominio público como en los terrenos de servidumbre de protección y de tránsito, será de aplicación en primer lugar lo dispuesto en el artículo 4.2.3 de las Normas Urbanísticas del PGO, referido al régimen de usos de la Ley de Costas.</p> <p data-bbox="790 430 997 1892">En todo lo que no sea aplicable el artículo 4.2.3, la incidencia del planeamiento sobre las obras, instalaciones y edificaciones preexistentes estará regulada conforme lo previsto en el artículo 3.2.1 situaciones de fuera de ordenación y artículo 3.2.2 efecto de la calificación como fuera de ordenación. En todo caso, la remisión al régimen de fuera de ordenación se hará de conformidad con la nueva regulación prevista en el artículo segundo de la Ley 1/2013, de 25 de abril, de modificación del TRLOTCAN mediante el cual se introduce un nuevo artículo 44 bis al TRLOTCAN, referente a los efectos de la entrada en vigor de una nueva ordenación sobrevenida.</p>
------------------	--	--

## NORMAS URBANÍSTICAS

## TÍTULO 5

122

<b>CONDICIONES PARTICULARES DEL SECTOR SO6. PUERTITO DE ADEJE</b>	
<b>CONDICIONES GENERALES DEL SECTOR</b>	
<b>Ámbito y uso característico</b>	Está constituido por las parcelas RD-1, RD-2, RD-3, RD-4 y RD-5
<b>Parcela mínima</b>	<b>Superficie</b>
	<b>Longitud mínima de linderos</b>
<b>Edificabilidad</b>	<b>Frontal</b>
	<b>Circulo inscribible</b>
<b>Tipología</b>	0,15 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s Edificación abierta
<b>Ocupación máxima</b>	25% De los cuales 15% se corresponde a edificación. El 10% restante será para usos compatibles con el uso recreativo, tales como, zonas deportivas, áreas apergoladas, etc.
<b>Altura de la edificación</b>	<b>Número de plantas</b>
	<b>Metros</b>
<b>Separación a linderos</b>	<b>Vía pública</b>
	<b>Laterales</b>
	<b>Testeros</b>
	<b>Otros</b>
<b>Densidad</b>	0m a vías peatonales y carril bici. 0m a ELP-P-5 en subsuelo para parking público. 0 plazas alojativas
<b>Aparcamientos</b>	Parking Público en la RD-2. Ratio 1 Plaza cada 50m <sup>2</sup> construidos. Se podrá comunicar con el parking de la parcela ELP-P-5.
<b>Separación entre edificios</b>	
<b>Longitud máxima de bloque</b>	<b>Permitidos</b>
	<b>Complementarios</b>
	<b>Prohibidos</b>
<b>Usos</b>	Servicio recreativos, servicios de hostelería. Actividades lúdicas y deportivas. Espectáculos Almacenes
<b>Observaciones</b>	Estas parcelas están pensadas para la actividad turística complementaria del SO-6. Cualquier tipo de intervención y edificación en las parcelas RD-3, RD-4, RD-5 y RD-6 se realizará con sistemas constructivos de fácil montaje que evite el tránsito de tráfico pesado por ELP-VP. Queda prohibida la ocupación del cauce de barrancos con construcciones o elementos que impidan el libre discurrir de las aguas, excepto donde se realicen encauzamientos de los mismos autorizados por el CIATF.

ZONA S6-9

## NORMAS URBANÍSTICAS

## TITULO 5

122.1

<b>CONDICIONES PARTICULARES DEL SECTOR SO6. PUERTITO DE ADEJE</b>				
<b>CONDICIONES GENERALES DEL SECTOR</b>				
<b>ZONA S6-10</b>	<b>Ámbito y uso característico</b>		Está constituido por la parcela RD-6	
	<b>Superficie</b>		120m <sup>2</sup> s	
	<b>Parcela mínima</b>	<b>Longitud</b>	<b>Frontal</b>	
		<b>mínima de linderos</b>	<b>Circulo inscribible</b>	
	<b>Edificabilidad</b>			1 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s
	<b>Tipología</b>			Edificación cerrada
	<b>Ocupación máxima</b>			100%
	<b>Altura de la edificación</b>	<b>Número de plantas</b>		1
		<b>Metros</b>		4m a cornisa sobre terreno circundante.
	<b>Separación a linderos</b>	<b>Vía pública</b>		0m
		<b>Laterales</b>		0m
		<b>Testeros</b>		0m
		<b>Otros</b>		0m a vías peatonales y bicicletas
	<b>Densidad</b>			0 plazas alojativas
	<b>Aparcamientos</b>			
<b>Separación entre edificios</b>				
<b>Longitud máxima de bloque</b>				
<b>Usos</b>	<b>Permitidos</b>		Servicio recreativos, servicios de hostelería	
	<b>Complementarios</b>			
	<b>Prohibidos</b>			
<b>Observaciones</b>			Esta parcela por su ubicación se convierte en un gran mirador de los barrancos y la bahía. Pretende ser un punto de encuentro entre la zona alta del Sector y la zona cercana al mar. Cualquier tipo de construcción en esta parcela se realizará con sistemas constructivos de fácil montaje que evite el tránsito de tráfico pesado para su construcción.	

NORMAS URBANÍSTICAS

TÍTULO 5

122.2

**CONDICIONES PARTICULARES DEL SECTOR SO6. PUERTITO DE ADEJE**

**CONDICIONES GENERALES DEL SECTOR**

<b>Ámbito y uso característico</b>		Está constituido por la parcela ER-1	
<b>Parcela mínima</b>	<b>Superficie</b>	120m <sup>2</sup> s	
	<b>Longitud mínima de linderos</b>	<b>Frontal</b>	4
		<b>Circulo inscribible</b>	8
<b>Edificabilidad</b>	0.28 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s		
<b>Tipología</b>	Edificación abierta		
<b>Ocupación máxima</b>	30%		
<b>Altura de la edificación</b>	<b>Número de plantas</b>		1
	<b>Metros</b>		6m a cornisa sobre terreno circundante.
<b>Separación a linderos</b>	<b>Vía pública</b>	5m	
	<b>Laterales</b>	0m	
	<b>Testeros</b>	0m	
	<b>Otros</b>	0m a vías peatonales y bicicletas	
<b>Densidad</b>	0 plazas alojativas		
<b>Aparcamientos</b>	Posibilidad de aparcamiento subterráneo comunicado con el de la parcela ELP-P-5		
<b>Separación entre edificios</b>			
<b>Longitud máxima de bloque</b>	<b>Permitidos</b>	Equipamiento Religioso	
	<b>Complementarios</b>	Centro Ecuménico	
	<b>Prohibidos</b>		
<b>Observaciones</b>	Esta parcela se constituye al ser una preexistencia en el Sector. Está ubicada en la parcela catastral 6615009CS2161S y fue una iniciativa del antiguo promotor del Plan Parcial.		

ZONA S6-11



<b>CONDICIONES PARTICULARES DEL SECTOR SO6. PUERTITO DE ADEJE</b>			
<b>CONDICIONES GENERALES DEL SECTOR</b>			
<b>Ámbito y uso característico</b>		Está constituido por la parcela DP-1	
<b>Parcela mínima</b>	<b>Superficie</b>		La resultante de la Tabla I
	<b>Longitud mínima de linderos</b>	<b>Frontal</b>	
		<b>Circulo inscribible</b>	
<b>Edificabilidad</b>	0,30 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s		
<b>Tipología</b>	Edificación abierta		
<b>Ocupación máxima</b>	80%		
<b>Altura de la edificación</b>	<b>Número de plantas</b>	2	
	<b>Metros</b>	4m a cornisa	
<b>Separación a linderos</b>	<b>Vía pública</b>	5m	
	<b>Laterales</b>	3m	
	<b>Testereros</b>	3m	
	<b>Otros</b>	3m al Paseo Marítimo	
<b>Densidad</b>	0 plazas alojativas		
<b>Aparcamientos</b>	0 plaza		
<b>Separación entre edificios</b>			
<b>Longitud máxima de bloque</b>			
	<b>Permitidos</b>	Servicios para playa, aseos y vestuarios. Cultural - Aula Marina.	
	<b>Complementarios</b>	Almacén. Instalaciones para el socorrista de la playa. Infraestructuras del Sector.	
<b>Usos</b>	<b>Prohibidos</b>		
<b>ZONA S6-12</b>			

NORMAS URBANISTICAS TITULO 5 123.1

	<p>El diseño del proyecto de ejecución se adaptará a las rasantes del Paseo Marítimo y vía E a las que da frente, adaptándose su arquitectura a las rasantes de estas vías recogidas en el Proyecto de Urbanización. Queda prohibida la invasión del Paseo Marítimo por terrazas, mobiliario ó cualquier otro elemento producto del uso de los locales que dan frente al Paseo Marítimo. En su encuentro con la vía E se tratará como una plaza pública. Se garantizarán elementos de sombra y mobiliario urbano para el uso de la plaza. Se autorizan cubriciones y cerramientos ligeros en los retranqueos, que vendrán definidos en el proyecto de arquitectura. En esta parcela se ubicarán infraestructuras de la urbanización, tales como, estación de bombeo, transformador de MT, cuadros de alumbrado público etc.</p>
<p>Observaciones</p>	<p>Esquema orientativo</p>
<p>ZONA S6-11</p>	

123.2

<b>CONDICIONES PARTICULARES DEL SECTOR SO6. PUERTITO DE ADEJE</b>			
<b>CONDICIONES GENERALES DEL SECTOR</b>			
<b>Ámbito y uso característico</b>		Está constituido por las parcelas DD-1	
<b>Parcela mínima</b>	<b>Superficie</b>		La resultante de la Tabla I
	<b>Longitud mínima de linderos</b>	<b>Frontal</b>	
		<b>Circulo inscribible</b>	
<b>Edificabilidad</b>	0,45 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s. Uso de hostelería 300m <sup>2</sup> máximo.Pabellon cubierto el resto de edificabilidad		
<b>Tipología</b>	Edificación abierta		
<b>Ocupación máxima</b>	45%.		
<b>Altura de la edificación</b>	<b>Número de plantas</b>	1	
	<b>Metros</b>	4m a cornisa uso terciario. Altura requerida en uso deportivo 9m a cornisa.	
<b>Separación a linderos</b>	<b>Vía pública</b>	6m	
	<b>Laterales</b>	6m	
	<b>Testeros</b>	6m	
	<b>Otros</b>		
<b>Densidad</b>	0 plazas alojativas		
<b>Aparcamientos</b>	En caso de Polideportivo cubierto 1 plaza por cada 20 localidades.		
<b>Separación entre edificios</b>			
<b>Longitud máxima de bloque</b>	<b>Permitidos</b>	Dotacional Deportivo y todos los servicios ligados a este uso.	
	<b>Complementarios</b>	Servicio recreativos, servicios de hostelería, máximo 250m <sup>2</sup> construidos. Infraestructuras del Sector.	
	<b>Prohibidos</b>		
<b>Usos</b>			
<b>Observaciones</b>	Se respetarán en la medida de lo posible los bancales existentes.		
<b>ZONA S6-13</b>			

123.3

<b>CONDICIONES PARTICULARES DEL SECTOR SO6. PUERTITO DE ADEJE</b>			
<b>CONDICIONES GENERALES DEL SECTOR</b>			
<b>Ámbito y uso característico</b>		Está constituido por las parcelas ELP-1, ELP-2, ELP-3 y ELP-4	
<b>Parcela mínima</b>	<b>Superficie</b>		La resultante de la Tabla I
	<b>Longitud mínima de linderos</b>	<b>Frontal Circulo inscribible</b>	
<b>Edificabilidad</b>	0,05 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s		
<b>Tipología</b>	Edificación abierta		
<b>Ocupación máxima</b>	30%. Del cual un 5% corresponde a edificación. El 25% restante será para usos compatibles con un ELP, tales como, zonas de juegos infantiles, áreas apergoladas, etc.		
<b>Altura de la edificación</b>	<b>Número de plantas</b>	1	
	<b>Metros</b>	4m a cornisa uso terciario	
<b>Separación a linderos</b>	<b>Vía pública</b>	6m	
	<b>Laterales</b>	6m	
	<b>Testereros</b>	6m	
	<b>Otros</b>		
<b>Densidad</b>	0 plazas alojativas		
<b>Aparcamientos</b>			
<b>Separación entre edificios</b>			
<b>Longitud máxima de bloque</b>			
	<b>Permitidos</b>	Jardines y tratamiento paisajístico de la parcela	
	<b>Complementarios</b>	Servicio recreativos, servicios de hostelería. Infraestructuras del Sector.	
<b>Prohibidos</b>			
<b>Observaciones</b>	En la ELP-2 se respetarán los banales existentes. En la ELP-2 se ubicarán infraestructuras de la urbanización, tales como, estación de bombeo, transformador de MT, cuadros de alumbrado público etc. con la condición de que su cubierta quede ajardinada o urbanizada de la misma forma que su entorno y pase desapercibida.		

ZONA S6-14

123.4

<b>CONDICIONES PARTICULARES DEL SECTOR SO6. PUERTITO DE ADEJE</b>			
<b>CONDICIONES GENERALES DEL SECTOR</b>			
<b>Ámbito y uso característico</b>		Está constituido por las parcelas ELP-P-5 La resultante de la Tabla I	
<b>Parcela mínima</b>	<b>Superficie</b>		
	<b>Longitud mínima de linderos</b>	<b>Frontal</b>	
		<b>Circulo inscribible</b>	
<b>Edificabilidad</b>	0,05 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s		
<b>Tipología</b>	Edificación abierta		
<b>Ocupación máxima</b>	30%. Del cual un 5% corresponde a edificación. El 25% restante será para usos compatibles con un ELP, tales como, zonas de juegos infantiles, áreas apergoladas, etc.		
<b>Altura de la edificación</b>	<b>Número de plantas</b>	1	
	<b>Metros</b>	4m a cornisa uso terciario	
<b>Separación a linderos</b>	<b>Vía pública</b>	6m	
	<b>Laterales</b>	6m	
	<b>Testeros</b>	6m	
	<b>Otros</b>	0m a todos los linderos en el subsuelo cuyo uso será Parking Publico e Infraestructuras.	
<b>Densidad</b>	0 plazas alojativas		
<b>Aparcamientos</b>	Parking Publico 150 plazas		
<b>Separación entre edificios</b>			
<b>Longitud máxima de bloque</b>	<b>Permitidos</b>	Jardines y tratamiento paisajístico de la parcela. Parking Público 150 plazas.	
	<b>Complementarios</b>	Servicio recreativos, servicios de hostelería. Infraestructuras del Sector.	
	<b>Prohibidos</b>		
<b>Observaciones</b>	En la ELP-P-5 se construirá en el subsuelo un parking público para atender a las necesidades de aparcamiento de la playa. Se ubicarán infraestructuras de la urbanización, tales como, estación de bombeo, transformador de MT, cuadros de alumbrado público etc. con la condición de que su cubierta quede ajardinada o urbanizada de la misma forma que su entorno y pase desapercibida.		

ZONA S6-15

123.5

<b>CONDICIONES PARTICULARES DEL SECTOR SO6. PUERTITO DE ADEJE</b>			
<b>CONDICIONES GENERALES DEL SECTOR</b>			
<b>Ámbito y uso característico</b>		Está constituido por las parcelas ELP-VP La resultante de la Tabla I	
<b>Parcela mínima</b>	<b>Superficie</b>		
	<b>Longitud mínima de linderos</b>	<b>Frontal</b>	
		<b>Circulo inscribible</b>	
<b>Edificabilidad</b>	0		
<b>Tipología</b>			
<b>Ocupación máxima</b>			
<b>Altura de la edificación</b>	<b>Número de plantas</b>	0	
	<b>Metros</b>	0m	
<b>Separación a linderos</b>	<b>Vía pública</b>		
	<b>Laterales</b>		
	<b>Testeros</b>		
	<b>Otros</b>		
<b>Densidad</b>	0 plazas alojativas		
<b>Aparcamientos</b>			
<b>Separación entre edificios</b>			
<b>Longitud máxima de bloque</b>			
<b>Usos</b>	<b>Permitidos</b>	Conservación del paisaje existente	
	<b>Complementarios</b>	Viales peatonales, bicicleta y vehículos ligeros no contaminantes	
	<b>Prohibidos</b>	Cualquier otro uso	
<b>Observaciones</b>	Bajo el trazado de los viales se autoriza el paso de redes de instalaciones		
<b>ZONA S6-16</b>			

123.6

**CONDICIONES PARTICULARES DEL SECTOR S06. PUERTITO DE ADEJE**

**CONDICIONES GENERALES DEL SECTOR**

Ámbito y uso característico		Está constituido por la parcela INF	
		Superficie	1000m <sup>2</sup>
Parcela mínima	Longitud	Frontal	10m
	mínima de linderos	Circulo inscribible	10m
Edificabilidad		1 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s	
Tipología		Cerrada	
Ocupación máxima		100%	
Altura de la edificación	Número de plantas	1	
	Metros	5m	
Separación a linderos	Vía pública	0	
	Laterales	0	
	Testereros	0	
	Otros	0	
Densidad		0 plazas alojativas	
Aparcamientos			
Separación entre edificios			
Longitud máxima de bloque			
Usos	Permitidos	Depósito de abastecimiento de aguas	
	Complementarios	Otras redes de infraestructuras.	
	Prohibidos		
Observaciones			

ZONA S6-17

## CONDICIONES PARTICULARES DEL SECTOR SO6. PUERTITO DE ADEJE

## CUADRO RESUMEN DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ZONAS

## DISTRIBUCION DE LA EDIFICABILIDAD EN LOS USOS RESIDENCIALES Y COMPLEMENTARIO POR PARCELAS

Tipología	Parcela Numero	Uso Principal	Superficie Parcela m <sup>2</sup> s	Superficie Edificable m <sup>2</sup>	Coefficiente de Edificabilidad m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s	Ocupacion %	Nº de plantas	Plazas Alojativas
S6-1	T-1	Hotelero	42.307,57	24.538,39	0,58	50	5 - 6	705
S6-2	T-2	Hotelero - Extrahotelero	45.534,80	27.320,38	0,60	50	5 - 3	758
S6-3	T-3	Hotelero - Extrahotelero	31.032,78	18.619,67	0,60	50	5	517
S6-3	T-4	Hotelero - Extrahotelero	28.646,53	17.187,92	0,60	50	5	477
S6-4	T-5	Hotelero - Extrahotelero	15.694,10	9.416,46	0,60	50	5	261
S6-4	T-6	Hotelero - Extrahotelero	12.308,30	7.384,98	0,60	50	5	205
S6-5	VT-1	Extrahotelero Villas Turísticas - Apartamentos	18.483,12	7.023,59	0,38	40	2	308
S6-5	VT-2	Extrahotelero Villas Turísticas - Apartamentos	5.788,47	2.199,62	0,38	40	2	96
S6-5	VT-3	Extrahotelero Villas Turísticas - Apartamentos	3.097,22	1.176,94	0,38	40	2	51
S6-5	VT-4	Extrahotelero Villas Turísticas - Apartamentos	5.829,92	2.215,37	0,38	40	2	97
S6-5	VT-5	Extrahotelero Villas Turísticas - Apartamentos	7.659,29	2.910,53	0,38	40	2	127
S6-6	CO-1	Comercial	3.152,87	4.256,37	1,35	80	1 - 4	
S6-7	CO-2	Comercial	3.443,79	4.649,12	1,35	80	3	
S6-7	CO-3	Comercial	1.168,78	1.577,85	1,35	80	2	
S6-7	CO-4	Comercial	1.156,43	1.561,18	1,35	80	3	
S6-8	CO-5	Comercial	1.711,87	2.311,02	1,35	100	2	
S6-9	RD-1	Equipamiento Recreativo	1.071,48	160,72	0,15	25	1	
S6-9	RD-2	Equipamiento Recreativo	8.641,59	1.296,24	0,15	25	1	
S6-9	RD-3	Equipamiento Recreativo	933,58	140,04	0,15	25	1	
S6-9	RD-4	Equipamiento Recreativo	3.693,63	554,04	0,15	25	1	
S6-9	RD-5	Equipamiento Recreativo	978,11	146,72	0,15	25	1	
S6-10	RD-6	Equipamiento Recreativo	141,00	141,00	1,00	100	1	
S6-11	ER-1	Equipamiento Religioso	365,92	102,55	0,28	28	1	
S6-12	DP-1	Dotacional Playa	600,72	480,58	0,80	80	2	
S6-13	DD-1	Dotacional - Deportivo	7.223,53	3.250,59	0,45	45	1	
S6-14	ELP-1	Espacio Libre Publico pte<20%	11.311,76	565,59	0,05	30	1	
S6-14	ELP-2	Espacio Libre Publico pte<20%	20.159,67	1.007,98	0,05	30	1	
S6-14	ELP-3	Espacio Libre Publico pte<20%	6.083,60	304,18	0,05	30	1	
S6-14	ELP-4	Espacio Libre Publico pte<20%	2.511,39	125,57	0,05	30	1	
S6-15	ELP-P-5	Espacio Libre Publico pte<20% Parking Playa	2.208,68	110,43	0,05	30	1	
S6-16	ELP-VP	Espacio Libre Publico de valor paisajístico.	68.668,14	0,00	0,00	0	0	
S6-17	INF	Parcela para redes infraestructuras	1.000,00	1.000,00	1,00	100	1	
<b>TOTAL USOS ALOJATIVOS Y COMPLEMENTARIOS</b>			<b>442.750,75</b>	<b>136.891,20</b>	<b>m<sup>2</sup> de Edificabilidad Lucrativa</b>			<b>3.602</b>



## CONDICIONES PARTICULARES DEL SECTOR SO6. PUERTITO DE ADEJE

## CUADRO RESUMEN DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ZONAS

## DOMINIOS Y USOS DE LAS PARCELAS

Tipología	Parcela Numero	Uso Principal	Superficie Parcela m <sup>2</sup> s	Superficie Edificable m <sup>2</sup> t	Coefficiente de Edificabilidad m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s	Dominio	Uso
S6-1	T-1	Hotelero	42.307,57	24.538,39	0,58	Privado	Privado
S6-2	T-2	Hotelero - Extrahotelero	45.534,80	27.320,88	0,60	Privado	Privado
S6-3	T-3	Hotelero - Extrahotelero	31.032,78	18.619,67	0,60	Privado	Privado
S6-3	T-4	Hotelero - Extrahotelero	28.646,53	17.187,92	0,60	Privado	Privado
S6-4	T-5	Hotelero - Extrahotelero	15.694,10	9.416,46	0,60	Privado	Privado
S6-4	T-6	Hotelero - Extrahotelero	12.308,30	7.384,98	0,60	Privado	Privado
S6-5	VT-1	Extrahotelero Villas Turísticas - Apartamentos	18.483,12	7.023,59	0,38	Privado	Privado
S6-5	VT-2	Extrahotelero Villas Turísticas - Apartamentos	5.788,47	2.199,62	0,38	Privado	Privado
S6-5	VT-3	Extrahotelero Villas Turísticas - Apartamentos	3.097,22	1.176,94	0,38	Privado	Privado
S6-5	VT-4	Extrahotelero Villas Turísticas - Apartamentos	5.829,92	2.215,37	0,38	Privado	Privado
S6-5	VT-5	Extrahotelero Villas Turísticas - Apartamentos	7.659,29	2.910,53	0,38	Privado	Privado
S6-6	CO-1	Comercial	3.152,87	4.256,37	1,35	Privado	Público
S6-7	CO-2	Comercial	3.443,79	4.649,12	1,35	Privado	Público
S6-7	CO-3	Comercial	1.168,78	1.577,85	1,35	Privado	Público
S6-7	CO-4	Comercial	1.156,43	1.561,18	1,35	Privado	Público
S6-8	CO-5	Comercial	1.711,87	2.311,02	1,35	Privado	Público
S6-9	RD-1	Equipamiento Recreativo	1.071,48	160,72	0,15	Privado	Público
S6-9	RD-2	Equipamiento Recreativo	8.641,59	1.296,24	0,15	Privado	Público
S6-9	RD-3	Equipamiento Recreativo	933,58	140,04	0,15	Privado	Público
S6-9	RD-4	Equipamiento Recreativo	3.693,63	554,04	0,15	Privado	Público
S6-9	RD-5	Equipamiento Recreativo	978,11	146,72	0,15	Privado	Público
S6-10	RD-6	Equipamiento Recreativo	141,00	141,00	1,00	Privado	Público
S6-11	ER-1	Equipamiento Religioso	365,92	102,55	0,28	Privado	Público
S6-12	DP-1	Dotacional Playa	600,72	480,58	0,80	Público	Público
S6-13	DD-1	Dotacional - Deportivo	7.223,53	3.250,59	0,45	Público	Público
S6-14	ELP-1	Espacio Libre Público pte<20%	11.311,76	565,59	0,05	Público	Público
S6-14	ELP-2	Espacio Libre Público pte<20%	20.159,67	1.007,98	0,05	Público	Público
S6-14	ELP-3	Espacio Libre Público pte<20%	6.083,60	304,18	0,05	Público	Público
S6-14	ELP-4	Espacio Libre Público pte<20%	2.511,39	125,57	0,05	Público	Público
S6-15	ELP-P-5	Espacio Libre Público pte<20% Parking Playa	2.208,68	110,43	0,05	Público	Público
S6-16	ELP-VP	Espacio Libre Público de valor paisajístico.	68.668,14	0,00	0,00	Público	Público
S6-17	INF	Parcela para redes infraestructuras	1.000,00	1.000,00	1,00	Público	Público

## 5.2. ANEJO 5 PLAN GENERAL

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ADEJE. ADAPTACIÓN AL DLI/2000. REVISIÓN PARCIAL 02

## ANEJOS A LA MEMORIA JUSTIFICATIVA

65

SISTEMAS LOCALES						
SECTORES DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO ORDENADO	Nº	ESPACIOS LIBRES		DOTACIONALES m <sup>2</sup> /s	EQUIPAMIENTOS m <sup>2</sup> /s	
		PÚBLICOS m <sup>2</sup> /s	PRIVADOS m <sup>2</sup> /s			
SO1. Hoya Grande III	1	27.397,34		4.769,17		
	2	4.847,60		2.051,33		
	3	2.033,26		953,07		
	4	1.400,62		513,44		
	5	998,88				
	6	486,42				
	<b>TOTAL</b>	<b>37.164,12</b>	<b>0,00</b>	<b>8.287,01</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
SO2. Hoya Grande SAU	1	4.548,33		8.120,37		4.840,23
	2	24.227,06		2.481,67		1.921,98
	3	4.848,83		5.359,65		663,00
	4	3.849,82		1.214,02		
	5	2.743,53		1.130,09		
	6	615,75				
	7	620,20				
	8	178,79				
	9	591,20				
	10	827,17				
	11	6.772,01				
	<b>TOTAL</b>	<b>49.822,69</b>	<b>0,00</b>	<b>18.305,80</b>	<b>0,00</b>	<b>7.425,21</b>
SO3. Rocabella	1	5.388,21				3.709,45
	2	405,29				6.111,73
	3	1.370,63				5.017,56
	4	3.792,59				3.795,14
	5	6.818,76				5.193,93
	6	3.790,48				4.025,23
	7					927,71
	8					3.282,37
	9					1.106,74
	<b>TOTAL</b>	<b>21.565,96</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>33.169,86</b>
SO4. SAU 1.8	1	24.321,46				
	2	3.895,78				
	<b>TOTAL</b>	<b>28.217,24</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
SAU5. SAU 3.2	1	2.993,77		2.001,32		
	<b>TOTAL</b>	<b>2.993,77</b>	<b>0,00</b>	<b>2.001,32</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
SO6. Puertito de Adeje	1	11.311,76		600,72		1.071,48
	2	20.159,67		7.223,53		8.641,59
	3	6.083,60				933,58
4	2.511,39				3.693,63	
5	2.208,68				978,11	
6	68.668,14				141,00	
	<b>TOTAL</b>	<b>110.943,24</b>	<b>0,00</b>	<b>7.824,25</b>	<b>0,00</b>	<b>365,92</b>
						<b>15.825,31</b>

<b>TOTAL</b>	<b>110.943,24</b>	<b>0,00</b>	<b>7.824,25</b>	<b>15.825,31</b>
1	5.659,01		60.767,62	3.066,53
2	2.816,06			6.218,21
3	20.361,11			8.286,84

PLAN GENERAL DE ORDENACION DE ADEJE. ADAPTACION AL DL1/2000. REVISION PARCIAL 02

ANEJOS A LA MEMORIA JUSTIFICATIVA

71

SECTORES DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO ORDENADO	Nº	ESPACIOS LIBRES			EQUIPAMIENTOS m <sup>2</sup> /s
		PÚBLICOS m <sup>2</sup> /s		DOTACIONALES m <sup>2</sup> /s	
		PRIVADOS m <sup>2</sup> /s			
Sector SO23. Entorno de El Galeón	1	243,67		5.00,89	
	2	537,30		6.048,76	
	3	11.901,97		33.585,39	
	4	914,15			
	5	3.784,34			
	6	38,48			
	7	28,27			
	8	57,75			
	9	46,14			
TOTAL	17.552,07	0,00	44.635,04	0,00	
Sector SO24. Mencey Bentor	1	10.155,70		657,21	
	TOTAL	10.155,70	0,00	657,21	0,00
Sector SO25. La Milagrosa	1	459,24		980,34	1.369,27
	2	1.421,66			
TOTAL	1.880,90	0,00	980,34	1.369,27	
<b>TOTAL</b>		<b>1.185.259,80</b>	<b>49.227,62</b>	<b>341.639,22</b>	<b>550.827,06</b>

ANEJOS A LA MEMORIA JUSTIFICATIVA

COMPARATIVA SISTEMAS LOCALES P.P.1989 Y PGOAB

<b>SISTEMAS LOCALES PLAN PARCIAL PUERTITO DE ADEJE 1989</b>						
SECTORES DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO ORDENADO	Nº	ESPACIOS LIBRES			DOTACIONALES PUBLICO m <sup>2</sup> /s	EQUIPAMIENTOS PRIVADO m <sup>2</sup> /s
		PÚBLICOS m <sup>2</sup> /s	PRIVADOS m <sup>2</sup> /s	TOTAL		
SO6. Puertito de Adeje	1	8.355,00			12.000,00	3.000,00
	2	16.437,00				2.850,00
	3	40.231,00				4.659,00
	4	13958,00				1.400,00
	5	1.200,00				7.750,00
	6	5.00,00				1.200,00
	7					200,00
<b>TOTAL</b>		<b>85.181,00</b>	<b>0,00</b>		<b>12.000,00</b>	<b>21.059,00</b>

<b>SISTEMAS LOCALES SO-6 PUERTITO DE ADEJE - PGOAB</b>						
SECTORES DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO ORDENADO	Nº	ESPACIOS LIBRES			DOTACIONALES PUBLICO m <sup>2</sup> /s	EQUIPAMIENTOS PRIVADO m <sup>2</sup> /s
		PÚBLICOS m <sup>2</sup> /s	PRIVADOS m <sup>2</sup> /s	TOTAL		
SO6. Puertito de Adeje	1	5.049,53			12.000,00	3.000,00
	2	63.312,67				2.850,00
	3	11.747,65				4.659,00
	4	2.785,15				1.400,00
	5					7.750,00
	6					1.200,00
	7					200,00
<b>TOTAL</b>		<b>84.891,00</b>	<b>0,00</b>		<b>12.000,00</b>	<b>21.059,00</b>

La diferencia es de 290 m<sup>2</sup> en los Espacios Libres Públicos a favor del Plan Parcial. Un 0,34% de diferencia.

## ANEJOS A LA MEMORIA JUSTIFICATIVA

## COMPARATIVA SISTEMAS LOCALES P.P.1989 Y PGOAB SO-6 Y REVISION PARCIAL 02 SO-6

SECTORES DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO ORDENADO	TOTAL m <sup>2</sup> /s	ESPACIOS LIBRES			DOTACIONALES PUBLICO m <sup>2</sup> /s	EQUIPAMIENTOS PRIVADO m <sup>2</sup> /s
		PÚBLICOS m <sup>2</sup> /s	PRIVADOS m <sup>2</sup> /s			
P.P PUERTITO DE ADEJE 89	TOTAL 118.240,00	85.181,00	0,00	12.000,00	21.059,00	
PGO AB SO-6	TOTAL 117.950,00	84.891,00	0,00	12.000,00	21.059,00	
REVISION PARCIAL SO-6	TOTAL 134.583,80	110.943,24	0,00	7.824,25	15.825,31	